



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-**2020-00291-00**

Téngase en cuenta para todos los efectos que los demandados Raúl Martínez Quesada y Orlando Martínez Quesada concurren al proceso conforme las disposiciones del párrafo 2° del canon 301 del C. G. del P., así se reconoce personería adjetiva al abogado Luis Eduardo Alvarado Barahona, como apoderado judicial de los demandados referidos, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se requiere a la parte demandante para que aporte el trámite constancia de envío de la notificación a los demandados Raúl Martínez Quesada y Orlando Martínez Quesada, a efectos de controlar el término de notificación. Para lo cual se concede un termino de 10 días.

Vencido el mismo, se dispone que por secretaría proceda a efectuar la entrega de la demanda y sus anexos a los demandados a través de su apoderado, cumplido lo anterior, contrólase el término para formular medios exceptivos.

Por otra parte, en cuanto a la manifestación realizada por el apoderado judicial del extremo demandante, y en virtud del desconocimiento de la dirección de correo electrónico del demandado Gabriel Martínez Quesada, previamente a disponer su emplazamiento, librase comunicación a la EPS SANITAS SAS, y al RUNT para que informe la dirección de notificaciones, cumplido lo anterior, inténtese su notificación conforme las disposiciones del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 005 hoy 16 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA
MORENO
CARRILLO**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be2f0ef145f31d5198842dc6d4eb453c1b8eae47e4028e255fa6315be860ae**

Documento generado en 14/02/2021 02:08:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**